



El jefe de la Oficina de Talento Humano (E) del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, en cumplimiento de la delegación conferida mediante el artículo 4to. de la Resolución Interna N° 0184 del 01 de marzo de 2023.

TENIENDO EN CUENTA

Que la Entidad requiere contratar servicios profesionales en la Vicepresidencia de la República, para la ejecución del siguiente objeto: *"Prestar servicios profesionales especializados por sus propios medios con plena autonomía técnica y administrativa para apoyar la planeación y ejecución de la Vicepresidencia de la República en la gestión financiera y presupuestal en el marco del proyecto de inversión: "Fortalecimiento en la articulación interinstitucional e intersectorial para la formulación e implementación de políticas públicas que contribuyan al goce efectivo de los derechos de sujetos de especial protección constitucional."*

Que el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, establece las condiciones para contratar la prestación de servicios en los siguientes términos: *" Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.*

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".

Que la Vicepresidencia de la República, solicitó la celebración de un (1) contrato de prestación de servicios profesionales adicional al ya existente celebrado con anterioridad para la ejecución del objeto contractual citado con anterioridad.

Que, dentro de su argumentación a la necesidad técnica, en sus estudios previos, la Vicepresidencia de la República, manifestó lo siguiente:

"Para la Vicepresidencia de la República resulta de vital importancia contar con el apoyo en la estructuración de estudios de mercado y análisis del sector respecto de



procesos contractuales en el marco del proyecto de inversión, así como el apoyo en la supervisión financiera en los procesos de facturación y cuentas de cobro de los contratos en ejecución. Se requiere el acompañamiento financiero elevando alertas y proponiendo acciones de mejora respecto de la ejecución de recursos en el marco del Proyecto de inversión de Vicepresidencia. Así mismo resulta necesario el acompañamiento en el proceso de construcción del anteproyecto de inversión para la vigencia 2025-2026, tramites presupuestales y seguimiento al avance del proyecto de inversión 2025-2026, para el cumplimiento de las funciones de la Vicepresidencia de la República. Que, en ese sentido, una vez verificado el personal vinculado a la Vicepresidencia de la República, es posible advertir que es necesario adelantar un proceso de contratación que tenga por objeto seleccionar a una persona natural idónea que tenga a su cargo el cumplimiento de las obligaciones que se detallarán más adelante, para la satisfacción de la necesidad planteada, toda vez que no existe personal suficiente en la dependencia."

Que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, esta oficina advierte que la Vicepresidencia de la República, sustentó debidamente, en su solicitud, las especiales características y necesidades técnicas para llevar a cabo la contratación de las personas que prestarán sus servicios profesionales a fin de desarrollar las actividades contenidas en el objeto contractual.

CERTIFICA

Que a la fecha no existe personal suficiente para apoyar la Vicepresidencia de la República, en la ejecución del siguiente objeto: *"Prestar servicios profesionales especializados por sus propios medios con plena autonomía técnica y administrativa para apoyar la planeación y ejecución de la Vicepresidencia de la República en la gestión financiera y presupuestal en el marco del proyecto de inversión: "Fortalecimiento en la articulación interinstitucional e intersectorial para la formulación e implementación de políticas públicas que contribuyan al goce efectivo de los derechos de sujetos de especial protección constitucional."*

Lo anterior atendiendo a la justificación de la necesidad presentada por la Jefe Oficina del Despacho de la Vicepresidencia de la República, la cual se encuentra contenida en el estudio previo que hace parte de la contratación solicitada, y que establece que no existe personal suficiente para realizar las actividades que hacen parte del presente objeto contractual y que son requeridas por esa dependencia.

En consecuencia,

AUTORIZA

La celebración de un (1) contrato de prestación de servicios profesionales adicional al ya celebrado (SEGÚN EL CASO) que tendría por objeto: *"Prestar servicios*



Presidencia
de la República

**CERTIFICACIÓN SOBRE LA INEXISTENCIA O
INSUFICIENCIA DE PERSONAL Y AUTORIZACIÓN PARA
CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CON EL MISMO OBJETO**

profesionales especializados por sus propios medios con plena autonomía técnica y administrativa para apoyar la planeación y ejecución de la Vicepresidencia de la República en la gestión financiera y presupuestal en el marco del proyecto de inversión: "Fortalecimiento en la articulación interinstitucional e intersectorial para la formulación e implementación de políticas públicas que contribuyan al goce efectivo de los derechos de sujetos de especial protección constitucional."

Que la expedición el 02 de enero de 2025, del presente documento no exime del cumplimiento y aplicación de las normas de contratación que rijan este proceso.

MARIO RICARDO MÉNDEZ CORREDOR

Jefe Oficina de Talento Humano (E)

Oficina Talento Humano

Elaboró:
Jaiver Mieneses
Contratista - Oficina de Talento Humano - C13_C14